EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo para descargos; PRIMER
 OTROSÍ: Acompaña documento; SEGUNDO OTROSÍ: Forma especial de notificación; TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.-

FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUEL CHOQUE MORALES, abogado, cédula de identidad N°13.414.669-9, mandatario judicial de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, ambos con domicilio en Calle Serrano N°134, de esta ciudad, en expediente administrativo sancionador **D-152-2022**, seguido por la fiscal instructora Carolina Carmona Cortés, al Sr. Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Por este acto, atendido lo dispuesto en el resolutivo V de la Resolución Exenta N° 1, recaída en el presente expediente administrativo sancionador, en relación con su resolutivo VI y VIII, habiendo presentado esta parte el correspondiente programa de cumplimiento, se solicita ampliar el plazo de 7 días hábiles para formular descargos otorgado por la Resolución Exenta N° 4, de la forma que a continuación se indica.

La Resolución Exenta N° 1, establece en su resolutivo V, que el plazo para formular descargo es de 15 días hábiles, contados desde su notificación.

Por su parte, su resolutivo VI, amplía de oficio en 7 días el plazo para formular descargos.

Luego el resolutivo VIII de la Resolución Exenta N° 1 establece que: "ENTENDER SUSPENDIDO EL PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS, DESDE LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, en el caso que así fuese, hasta la resolución del mismo."

Pues bien, tal como consta en el expediente, esta parte presentó el programa de cumplimiento, 10 días hábiles después de notificado los cargos, por lo que, operó la suspensión ordenada en el resolutivo octavo antes transcrito.

De esta forma, el plazo de 15 días hábiles para formular descargos, se suspendió en el décimo día, restando aún 5 días para efectuar aquellos.

Así las cosas, restando aún 5 días del plazo original para formular descargo, se solicita hacer efectivo el aumento de 7 días hábiles ordenado en el resolutivo VI de Resolución Exenta N° 1, aumento que se computará luego de vencido el plazo original.

De esta forma, el plazo para formular descargos, será de 12 días hábiles en total, 5 días del plazo original más los 7 días de aumento, contados desde la

notificación de la resolución que rechazo el programa de cumplimiento presentado por esta parte, lo cual ocurrió, el 2 de febrero de 2024.

POR TANTO

SÍRVASE Sr. Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, acceder a lo solicitado, estableciendo que, por haber presentado esta parte el correspondiente programa de cumplimiento, se suspendió el plazo primigenio para formular descargos, restando aún 5 días hábiles administrativos del plazo original otorgado para ello, aumentando dicho plazo por 7 días hábiles más, esto atendido lo ordenado en el resolutivo VI de la Resolución Exenta N° 1, recaída en el presente expediente administrativo sancionador.

PRIMER OTROSÍ: SÍRVASE Sr. Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, tener por acompañado mandato judicial de fecha 18 de julio de 2017, otorgado ante el Notario Público don Néstor Araya Blazina, en el cual consta mi personería para actuar a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE Sr. Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, disponer que, las resoluciones de autos, salvo aquellas que se deban notificar personalmente, me sean notificadas al correo electrónico

TERCER OTROSÍ: SÍRVASE Sr. Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, tener presente que en mi calidad de abogado y mandatario judicial de la demandada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, asumo poder personalmente en esta causa, con todas y cada una de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales doy por expresa e integramente reproducidos.



Iquique Nestor Juan Araya Blazina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE otorgado el 18 de Julio de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Iquique Nestor Juan Araya Blazina.-Iquique, 18 de Julio de 2017.-





Nº Certificado: 123456794627.-www.fojas.cl

Pag: JUAN

ARAYA

NESTOR Digitally signed by NESTOR JUAN ARAYA BLAZINA Date: 2017.07.18 17:38:55 -04:00 Reason: Notario Público Nestor Juan Araya BLAZINA

Restor Juan Araya
Blazina
Location: Iquique - Chile Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456794627.- Verifique validez en www.fojas.cl.-CUR Nº: F424-123456794627.-

NESTOR ARAYA BLAZINA NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IOUIOUE

R:\LEISLA\m_jud.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE-CHOQUE MORALES



MANDATO JUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

A



CHOQUE MORALES, MANUEL ALEJANDRO

lcg*email****************************

REP. 3.520.- En IQUIQUE, República de CHILE, a dieciocho de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparece: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones diez mil trescientos guión uno, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, chileno, casado, alcalde, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número

ambos domiciliados en calle

Ignacio Serrano número ciento treinta y cuatro, ciudad y comuna de Iquique; el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula ya indicada y expone: **PRIMERO**: Por este acto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio número ochocientos veintitrés de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, en la representación que inviste, confiere mandato amplio al abogado don **MANUEL**

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley № 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert № 123456794627 Verifíque validez en

http://www.fojas.cl

Pag: 2/5

ALEJANDRO CHOQUE MORALES, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único

Tributario número

para que represente al mandante, ya sea en forma conjunta, separada e indistinta a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga presente o que le ocurra. con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados, sin previa notificación personal del compareciente. Se confiere al mandatario las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante como demandante o como demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se le confieren con la facultad especial de percibir personalmente u otorgando poder simple notarial. Podrá el mandatario, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- PERSONERÍA: La Personería de don MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, consta en el Decreto Alcaldicio materia de personal número ochocientos veintitrés de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, la que no se inserta por ser conocida por las partes.- Minuta redactada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Iquique.- Minuta redactada por el abogado Miguel Santolaya González.- Así lo otorga, y en constancia



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 123456794627 Verifique validez en http://www.fojas.cl

NESTOR ARAYA BLAZINA NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)



QUIQUE



de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firma el compareciente.- Se dió copia.- Doy Fé.-

MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO
En su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoaccordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 123456794627 Verifique validez en http://www.fojas.cl

0/138/P/





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 123456794627 Verifique validez en http://www.fojas.cl